JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicación:	70-001-33-33-003-**2016-000100-**00
Demandante:	Nurys del Socorro Contreras de Pérez.
Demandado:	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.
ASUNTO:	Obedézcase y Cúmplase.

Vista la nota secretarial que antecede, y verificado que en providencia adiada 27 de junio de 2019[1] el Tribunal Administrativo de Sucre Sala Primera de Decisión Oral, decidió **MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida el 27 de octubre de 2017 por este despacho dentro de la actuación de la referencia.

Por consiguiente el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo **DECIDE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, Sala Primera de Decisión Oral, en providencia calendada 27 de junio de 2019.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, liquídense las costas y archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

[1] Fls. 219-229 Cuaderno principal.
[2] Fls. 14-27 Cuaderno de segunda instancia.